**Dirección Operativa de Contrataciones**

Asunción, 6 de setiembre de 2021

**NOTA D.O.C. – D.P.C.E. Nº 183/21**

Señor
**Abog. Pablo Seitz Ortiz**, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

Por medio de la presente, me dirijo a usted, en el marco de la **Contratación por la Vía de la Excepción N° 53/2021 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO IMATINIB 400 MG, PEMETREXED 500 MG" AMPARO JUDICIAL ID N° 400.628,** a fin de remitir las respuestas a las Observaciones al Pliego de Bases y Condiciones de fecha 3/09/21.

**ASPECTOS OBSERVADOS:**

**1- La fecha tope de consultas se encuentra fenecida al momento de la publicación del llamado.**

Respuesta:

Se modifica en el SICP.

**2- La forma de pago indicado en el SICP (contra entrega), difiere de lo indicado en el PBC (a plazos).**

Respuesta:

Se modifica en el SICP.

**3- No se ha remitido documentaciones referentes al Amparo Judicial.**

Respuesta:

Se adjunta la documentación correspondiente.

Esperando un despacho favorable a la presente solicitud, aprovecho la ocasión para saludarle, atentamente.

Miguel León, Jefe
Dpto. de Proc. Complementarios y Excepciones
D.O.C. - D.G.A.F
MSP y BS

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DPTO. DE PROC. COMPLEMENTARIOS Y EXCEPCIONES
REPUBLICA DEL PARAGUAY
D.O.C. D.G.A.F.

Ministerio de SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

## Dirección General de Asesoría Jurídica

MEMORANDUM A.J. Nº 3109.2021

A: DR. DERLIS LEON, *Director General*
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE INSUMOS ESTRATÉGICOS EN SALUD.

DE: ABG. GUSTAVO IRALA VILLAR, *Director General*
DIRECCION GENERAL DE ASESORIA JURIDICA

REF: JUAN BAUTISTA RAMON NUÑEZ ARCE C/ MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL S/ AMPARO" EXP. Nº 232 AÑO 2021.

FECHA: 26-07-2021 SIMESE Nº 139.416/2021

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, en relación a la cedula de notificación de fecha 23 de julio de 2021, DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL DEL DUODECIMO TURNO, SRIA. 23 DE LA CAPITAL.

*Cabe mencionar que el Juzgado dispuso como medida de urgencia la provisión en un plazo no mayor a 48 horas, del medicamento INATINITB 400 mg, (6 cajas) para la posterior provisión al paciente JUAN BAUTISTA RAMÓN NUÑEZ ARCE con C.I. Nº 180.403.*

Al respecto, solicitamos nos informe sobre la factibilidad del cumplimiento de la medida cautelar decretada en la mayor brevedad posible.

*Para el efecto se acompaña cedula de notificación original de fecha 23 de julio de 2021, solicitamos la devolución al momento de la remisión del informe requerido* ***se recuerda que el plazo para contestar es de 3 (tres) días y vence el día lunes 26 de julio de 2021.***

Atentamente.

ABG. ALEJANDRINO ORTIZ LOPEZ
Jefe Departamento de Representación Judicial
Dirección de Asuntos Judiciales - D.G.A.J.
M.S.P. y B.S.

Abog. Omar Gustavo Valdez
Director
Dirección de Asuntos Judiciales
D.G.A.J. - M.S.P. y B.S.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCION DE GESTIÓN DE INSUMOS ESTRATEGICOS
Fecha, mes, año: 26 JUL. 2021 Hora: 9:16
Entrada Nº: 139416
Firma: Aclaración:

Dirección Gral. de Insumos Estratégicos en Salud
Asuntos Jurídicos
26 JUL 2021
Nº 552 Hora:
Firma:

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

**CEDULA DE NOTIFICACION**

Asunción, 23 de julio de 2021

SEÑORA
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DLIO: AVD. SILVIO PETIROSI Y BRASIL - ASUNCION
P R E S E N T E:

**NOTIFICOLE,** que en los autos caratulados: "JUAN BAUTISTA RAMON NUÑEZ ARCE C/ MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL S/ AMPARO:" 232: AÑO 20xx, el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL DEL DUODECIMO TURNO, SRIA. 23, ha dictado la providencia de fecha 23 de Julio de 2021, que expresamente dice: Téngase por presentado al recurrente en el carácter invocado y por constituido su domicilio en el lugar señalado. Agréguense los documentos presentados. Téngase por iniciada la presente Acción de AMPARO CONSTITUCIONAL promovido por JUAN BAUTISTA RAMON NUÑEZ ARCE contra el MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, y de la misma como de los documentos presentados, córrase traslado a la parte demandada requiriéndose un informe circunstanciado sobre la presente acción presentada, en el perentorio plazo de tres días, de conformidad a lo dispuesto por el art. 572 del C.P.C. De conformidad a lo dispuesto en el Art. 573 del C.P.C. (última parte), quedan habilitados por imperio de la ley, días y horas inhábiles para la tramitación del presente juicio y para el efecto, la Secretaria del Juzgado constituye domicilio en la Secretaria de Atención Permanente del Poder Judicial, ubicado en Planta Baja de la Torre Sur del Poder Judicial, sito en Mariano Roque Alonso y Testanova del Barrio Sajonia de esta Capital, debiendo las partes comparecer en días y horas hábiles a notificarse de las resoluciones que recayeren en la presente acción. En cuanto a la medida de urgencia solicitada y en atención a las instrumentales presentadas, dispóngase como medida cautelar de conformidad al Art 571 del C.P.C a que el MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, en un plazo no mayor de 48 horas, arbitre los medios necesarios para la URGENTE adquisición del medicamento denominado "INATINITB 400mg (6 cajas)", para la posterior provisión al paciente JUAN BAUTISTA RAMON NUÑEZ ARCE con C.I N° 180403, interin se sustancie la presente Garantía Constitucional. Quedan habilitados por imperio de la Ley, días y horas inhábiles. A los demás puntos del petitorio, téngase presente para su oportunidad. NOTIFIQUESE por cedula en formato Papel, se hace saber a las partes el número de contacto 0982.946.235, correspondiente al Ujier notificador Pablo Diaz del Juzgado. HÁGASE SABER A LAS PARTES A) Desde el 01 de febrero de 2019 TODOS LOS PROCESOS SE TRAMITAN EN FORMA ELECTRONICA. ELLO EXIGE que las presentaciones deben realizarse por esa vía. Salvo aquellas que implican la primera intervención de la persona en el proceso o a la de un nuevo Abogado apoderado o Patrocinante, que realizaran en formato papel. Seguidamente será registrado el profesional en el sistema y las posteriores presentaciones deben ser realizadas vía electrónica. El proceso no es exclusivo para los profesionales, pudiendo las partes acceder al contenido de su expediente electrónico gestionando la contraseña de acceso respectiva. B) TODAS LAS RESOLUCIONES EN EL PROCESO CIVIL Y COMERCIAL SE NOTIFICAN VIA ELECTRONICA a las partes que han tomado intervención en autos, a excepción del traslado de la demanda, comunicación apersonas extrañas al proceso y a las que expresamente señale el Juez, conforme al Art. 1° de la Acordada N° 1233/2018, con la expresión "formato papel".- Fdo. JOSE TROVATO FLEITAS (JUEZ). ANTE MI: CARMEN MARÍA FRANCO RIVEROS (SECRETARIA).

SE ACOMPAÑA COPIA para traslado CON 19 FOJAS .

QUEDA USTED DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

PODER JUDICIAL — JUZGADO DE 1ª INSTANCIA En lo Civil y Comercial del Duodécimo Turno

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
SECRETARIA GENERAL
MESA DE ENTRADA
SIMESE Nº 39416 FECHA: 23.07.21
HORA: 16:14 FUNC. RESP.

PABLO DIAZ
Ujier Notificador
12 Turno

Ministerio de SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

**Dirección General de Asesoría Jurídica**

MEMORANDUM A.J. Nº 3428/2021

A: DR. DERLIS LEON, *Director General*
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE INSUMOS ESTRATÉGICOS EN SALUD.

DE: ABG. GUSTAVO IRALA VILLAR, *Director General*
DIRECCION GENERAL DE ASESORIA JURIDICA.

REF: MARIANO PANIAGUA MARTINEZ C/ MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL S/ AMPARO" AÑO 2021.

FECHA: 23-07-2021 SIMESE Nº 139.283/2021

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, en relación a la cedula de notificación de fecha 23 de julio de 2021, DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL DEL UNDECIMO TURNO, SRIA. 21 DE LA CAPITAL.

*Cabe mencionar que el Juzgado dispuso como medida de urgencia la provisión del medicamento PEMETREXED 500 mg, frasco VIII (ocho) y cualquier otro insumo para el tratamiento del Cáncer de Pulmón Derecho EIVC al Sr. Mariano Paniagua.*

Al respecto, solicitamos nos informe sobre la factibilidad del cumplimiento de la medida cautelar decretada en la mayor brevedad posible.

*Para el efecto se acompaña cedula de notificación original de fecha 23 de julio de 2021, solicitamos la devolución al momento de la remisión del informe requerido* ***se recuerda que el plazo para contestar es de 3 (tres) días y vence el día lunes 26 de julio de 2021.***

Atentamente.

ABG. ALEJANDRO ORTIZ LOPEZ
Jefe Departamento de Representación Judicial
Dirección de Asuntos Judiciales - D.G.A.J.
M.S.P. y B.S.

Abog. Omar Gustavo Valdez
Director
Dirección de Asuntos Judiciales
D.G.A.J. - M.S.P. y B.S.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCION DE GESTION DE INSUMOS ESTRATEGICOS
Fecha, mes, año: 23 JUL. 2021 Hora: 11:06
Entrada Nº: 139283
Firma: Aclaración:

Dirección Gral. de Insumos Estratégicos en Salud
Asesoría Jurídica
26 JUL 2021
Nº: 551 Hora:
Firma:

Dra. Patricia Paniagua Martínez
Directora de Planificación y Gestión Nacional de Insumos
DGGIES - M.S.P. y B.S.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

CEDULA DE NOTIFICACION

Asuncion, 23 de julio del 2021 **DUPLICADO**

SEÑOR: **MINISTERIO DE SALUD YBIENESTAR SOCIAL**
DOMICILIO PETIROSSI Y BRASIL.-
PRESENTE

**NOTIFÍCOLE,** que en el expediente Nro. 236 y Año 2021 con caratula: "MARIANO PANIAGUA MARTINEZ C/ MINISTERIO DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL S/ AMPARO", el Juzgado JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LOCIVIL Y COMERCIAL DEL UNDECIMO TURNO, Sria. 21, ha dictado la actuaciónProvidencia, "ASUNCION, 23 de Julio de 2021Téngase por presentada al Abg. Miguel Ángel Godoy Servín en el carácterinvocado y por constituido su domicilio en el lugar señalado. Téngase poriniciada la presente acción de amparo constitucional por el señor **MARIANOPANIAGUA MARTINEZ** contra el **MINISTERIO DE SALUD YBIENESTAR SOCIAL**, y de conformidad al art. 134 de la ConstituciónNacional, recábese informe circunstanciado acerca de los antecedentes y susfundamentos, el que deberá ser evacuado dentro del plazo de tres días, deconformidad al art. 572 del C.P.C., debiendo notificarse por cédula delpresente proveído con las copias para traslado del escrito de demanda. Enrelación a la medida cautelar de urgencia, de conformidad al Art. 571 delC.P.C., **dispóngase como medida cautelar la provisión inmediata delmedicamento Pemetrexed 500mg Frasco VIII (ocho)** y cualquier otroinsumo para el tratamiento del Cáncer de Pulmón Derecho EIVC, así como elacceso al servicio médico integral, en atención de hallarse reunido losrequisitos previstos en el art.693, incisos a) y b), referentes a la verosimilituddel derecho 1nvocado, y la urgencia del caso, acreditados con los certificadosmédicos acompañados con el escrito de demanda, siendo uno de ellosexpedido por un médico del Instituto Nacional del Cáncer, hasta tanto searesuelta la presente acción de amparo constitucional promovida por el citadarecurrente, sin que la misma implique un prejuzgamiento sobre el fondo de lacuestión, y al efecto líbrese el correspondiente Oficio al Ministerio de SaludPública. Quedan habilitados por imperio de la ley, días y horas inhábiles.Queda habilitada la Oficina de Atención Permanente de la Capital, sito enMariano Roque Alonso y Testanova en el Edificio del Poder Judicial de laCapital, Torre Sur, Planta Baja, para la recepción de los escritos ydocumentos.-FDOS: HUGO GARCETE (JUEZ)ANTE MI:SOPHIA ZARZA (ACTUARIO JUDICIAL
QUEDA UD. NOTIFICADO.-

SE ADJUNTA 12 COPIAS UTILES PARA TRASLADO.

PODER JUDICIAL
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA SECRETARIA Nº
EN LO CIVIL Y COMERCIAL DEL 11º TURNO

MARTA ESPINOZA
Ujier Notificador

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
SECRETARIA GENERAL
MESA DE ENTRADA
EXPTE Nº 139283 FECHA: 23/07/21
HORA: 14:23 FUNC. RESP.